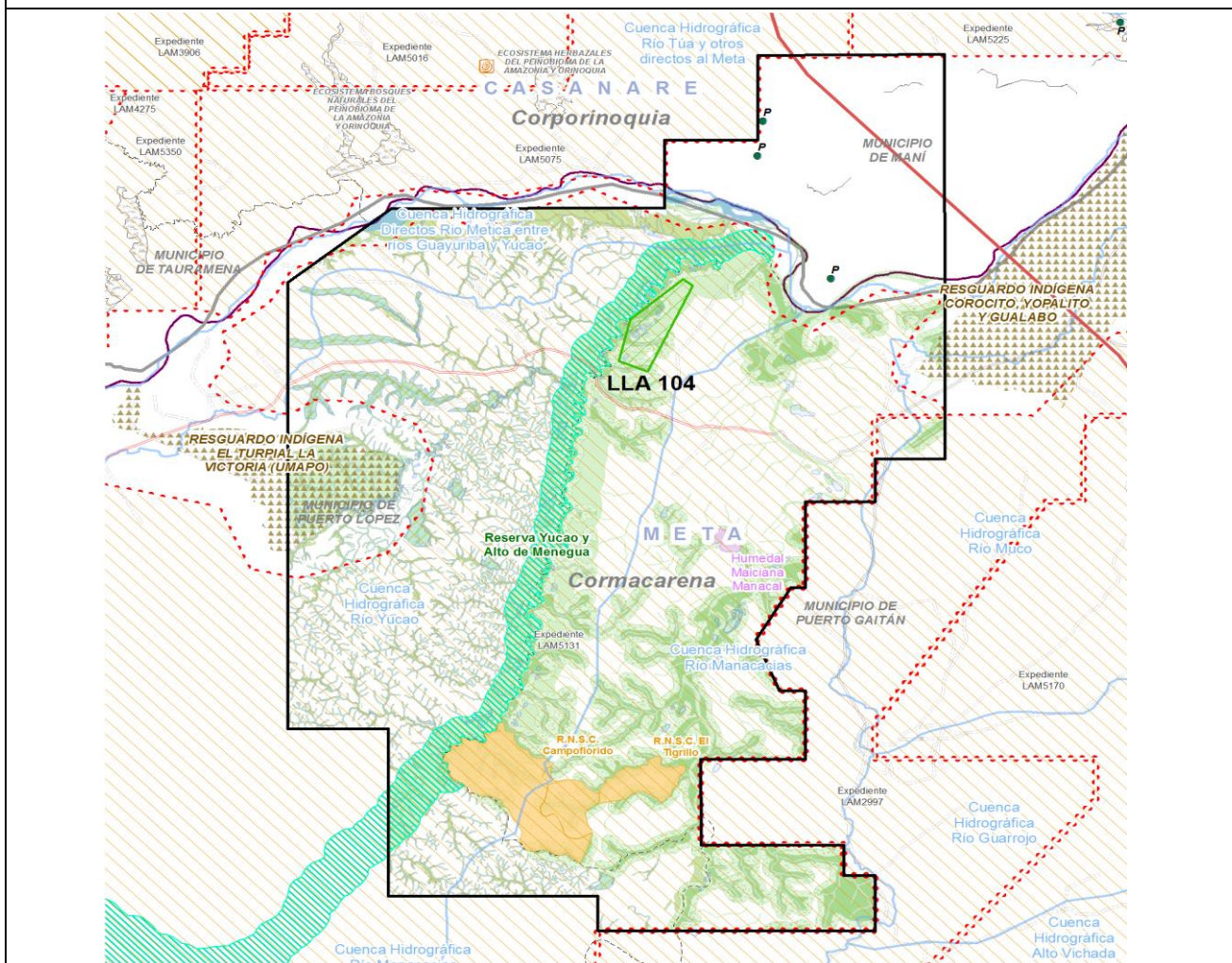


Nombre del Área de Interés:	LLA 104
------------------------------------	----------------

Departamento (s)	Municipios	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
CASANARE	MANÍ	Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA
META	PUERTO GAITÁN Y PUERTO LÓPEZ	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.



Bloque []	Infraestructura Terrestre Oleoducto Carretera Angosta Carretera de 2 o más carriles Carreteable	Titulos Mineros Vigentes CMC []	Licencias Ambientales Áreas Licenciadas	Determinantes Ambientales CORMACARENA Forestal Productor/Pr... Forestal Protector Cobertura Boscosa	Drenaje Doble Ronda Drenaje Doble Ronda Drenaje Sencillo	Pantano Laguna Área Ocupada Departamento Meta
Límite Departamental []	Propiedades de la Tierra Solicitudes URT	Territorios Étnicos Resguardo Indígena	Cuencas en Ordenación Cuencas Hidrográficas	Categorías de Protección Especial Ambiental Áreas de Recreación Reserva Natural de la Sociedad Civil Parques Naturales Regionales		
Límite Municipal []		Sitios Arqueológicos Sitios Arqueológicos	Ecosistemas Estratégicos y Prioritarios Prioridades CONPES 3680 de 2010			
Corporación Autónoma []						

Clasificación			Traslape con el Área de Interés (SI/NO)
1. Categorías de protección especial ambiental	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	NO
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	SI
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	SI
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959		NO
	c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM		NO
	d) Denominaciones internacionales	RAMSAR	NO
		AICAS	NO
		Reservas de Biosfera	NO
Sitios de Patrimonio UNESCO		NO	
e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	NO	
	De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017	NO	
2. Ecosistemas estratégicos y prioridades	a) Estratégicos	Humedales	NO
		Páramos	NO
		Pastos Marinos	NO
		Manglares	NO
		Corales	NO
	b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010		NO
3. Cuencas en Ordenación	a) POMCAS aprobados o en actualización		NO
	b) POMCAS en elaboración		NO
	c) Cuenca declarada en ordenación		NO
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC		NO
4. Territorios étnicos	a) Resguardos indígenas		SI
	b) Territorios colectivos de comunidades negras		NO
	c) Aspiraciones de territorio		NO
	d) Línea Negra		NO
5. Sitios Arqueológicos	a) Sitios Arqueológicos de Interés		NO
6. Actividades Sectoriales	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en proceso de	NO
	b) Caladeros de Pesca		NO

7. Propiedad de la Tierra	a) Solicitudes de Restitución de Tierras	SI
8. Infraestructura terrestre y marítima	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos	SI
	b) Cables Submarinos	NO
	c) Boyas y ayudas para la navegación	NO
9. Títulos Mineros / Solicitudes	a) Títulos Mineros Otorgados	SI
	b) Solicitudes de Títulos Mineros	NO
	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010	NO
	d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001	NO
10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos	SI
	b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos	SI
	c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA	SI
11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico	
	b) Población Total	
	c) Índice de Desempeño Municipal- IDM	
	d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)	
	e) Producto Interno Bruto - PIB	
	f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI	
	g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM	

1. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AMBIENTAL

a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)

Áreas de Recreación (Públicas)

Es un espacio geográfico en los que los paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, con un potencial significativo de recuperación y cuyos valores naturales y culturales asociados, se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute.

La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales a través de sus Consejos Directivos.

En el Área de Interés se encuentra inmersa el "Área de Recreación Humedal Maicana - Manacal", la cual fue declarada por el Consejo Directivo de CORMACARENA mediante el Acuerdo No. PS-GJ.1.2.42.2.12.0016 del 11 de diciembre de 2012, y esta constituida por un área de 128,39 Ha, lo que corresponde un 0,12% del área del Área de Interés a ofertar.

Dentro del área delarada como Área de Recreación, están prohibidas las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.

Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)

Una Reserva Natural de la Sociedad Civil es la parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo. Corresponde a la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil.

En el Área de Interés se encuentra totalmente superpuestas las Reservas Naturales de la Sociedad Civil "Campoflorido" y "El Tigrillo", registradas ante el RUNAP mediante las Resoluciones No. 0155 del 20 de octubre de 2015 y No. 003 del 25 de noviembre de 2011 respectivamente.

La RNSC Campoflorido cuenta con una extensión de dos mil setecientos cincuenta y ocho hectáreas con tres punto ocho metros cuadrados (2758,0038 Ha), y se encuentra ubicada en el predio denominado "Lote Rural" en la vereda Manacacías del municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta. La superposición corresponde al 2,48% con respecto al área del Área de Interés a ofertar.

El artículo tercero de la Resolución No. 0155 de 2015 adoptó la siguiente zonificación:

- Zona de Conservación: 486,26 Hectáreas (17,63%)
- Zona de Amortiguación y Manejo Especial: 175,72 Hectáreas (6,37%)
- Zona de Agrosistemas: 2071,97 Hectáreas (75,13%)
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: 7,08 Hectáreas (3,77%)

Por su parte, la RNSC El Tigrillo cuenta con una extensión de seiscientos veintidos hectáreas con cincuenta y nueve metros cuadrados (622,59 Ha), y se encuentra ubicada en el predio denominado "El Tigrillo" en la vereda Yucao del municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta. La superposición corresponde al 0,57% con respecto al área del Área de Interés a ofertar.

El artículo segundo de la Resolución No. 003 de 2011 adoptó la siguiente zonificación:

1. Zona de conservación: En el predio El Tigrillo la zona de conservación cubre un área de 164,12 ha, correspondiente al 26,08% del terreno y se caracteriza por estar conformada por bosques de galería en un proceso sucesional de desarrollo secundario perteneciente a los caños Pájaro y Pájaro Grande. Así mismo, dentro del área se incluye una mata de monte localizada al norte del predio y la vivienda, caracterizada por los paisajes de altillanura disectada con presencia de morichales (*Mauritia flexuosa*), con abundancia de moriche juvenil y algunos individuos de Palma manaca (*Euterpe* sp) y especies heliófilas de rápido crecimiento en las cuales se destacan tuno miconia (*Miconia* sp) y lacre (*Vismia* sp) principalmente

2. Zona de amortiguación y manejo especial: En el Predio El Tigrillo la zona de amortiguación y manejo especial cubre un área aproximada de 443,66 ha correspondiente al 70,51% del terreno y se caracteriza por estar conformada principalmente por sabana natural representada en paisaje de altillanura disectada, donde las especies predominantes son gramíneas y algunos árboles aislados de las especies chaparro (*Curatella americana*), lacre (*Vismia* sp) y alcornoco (*Byrsonima crassifolia*).

3. Zona de agrosistemas: La zona de agrosistemas cubre un área aproximada de 3,39 ha, que corresponde al 0,54% del terreno y se destina actualmente para el uso de una platanera y un potrero en braquiaria para ganado de leche. No, es la actividad principal del predio en la actualidad y se constituye en un apoyo para el sustento del mismo.

4. Zona de uso intensivo e infraestructura: La zona de uso intensivo e infraestructura cubre un área aproximada de 11,42 ha que corresponde al 1,82% del terreno. Comprende la infraestructura vial, habitacional y de manejo constituida por el carretable de acceso al predio, vivienda principal, vivienda de los encargados y baños construidos con diseños tradicionales de la zona en material duradero y techo en cubierto en palma; así mismo se encuentra una obra en construcción para el almacenamiento de herramienta y un molino de viento (pozo profundo) sobre la vía de acceso.

Dentro de las áreas declaradas como Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la ejecución de actividades de exploración y producción de hidrocarburos dependerá del cumplimiento de la zonificación establecida y de la concertación con los titulares de los predios.

PARA TENER EN CUENTA

Reserva Yucao y Alto Menegua

El área de interés se superpone en 5.792,35 ha, lo que corresponde al 5,21%, con un ecosistema que ha sido denominado Reserva Yucao y Alto Menegua mediante el Acuerdo N° 047 del 22 de septiembre de 1998 del Consejo Municipal de Puerto López, pero que no ha sido incluida en el Registro Unico Nacional del Áreas Protegidas - RUNAP.

Por otra parte, en el área de interés se evidencia una licencia ambiental para actividades de exploración y producción de hidrocarburos (ver numeral 10), otorgada mediante la Resolución No. 1613 del 09/08/2011, en esta licencia, la ANLA consideró esta área "con una categoría de sensibilidad ambiental Muy alta, y por lo tanto la categoría de manejo deberá ser zona de exclusión para el Proyecto, pues además de constituirse en un área protegida a nivel municipal, también es reconocida como un área de biodiversidad sensible para el país; aunado al hecho que en dicho cauce se identifican especies de peces continentales amenazadas". Asimismo, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, de acuerdo al oficio No. 002461 del 15 de febrero de 2019, mencionó a esta reserva como una categoría de protección ambiental, dentro de los determinantes ambientales de su territorio.

Así las cosas, aunque esta área no está legalmente constituida como una Reserva en el RUNAP, se deberá tener en cuenta sus características y sensibilidad al momento de realizar cualquier actividad exploratoria así como ser identificada en los estudios ambientales necesarios para adelantar dichas actividades.

4. TERRITORIOS ÉTNICOS

a) Resguardos Indígenas

Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

Además, en el derecho de dichos pueblos de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (Artículo 7 Convenio 169 de la OIT).

En el Área de Interés se evidencia a la fecha, traslape con el Resguardo Indígena COROCITO, YOPALITO Y GUALABO de la Étnia GUAHIBO y con el Resguardo Indígena EL TURPIAL LA VICTORIA (UMAPO) de la Étnia ACHAGUA, de esta forma se deberá solicitar al Ministerio del Interior la Certificación sobre presencia o no de grupos étnicos en el Área de Interés y realizar los procesos de Consulta Previa con estos resguardos indígenas según el procedimiento establecido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Si posteriormente a la expedición de la certificación y en todo caso durante la ejecución de las actividades exploratorias, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1320 de 1998.

Fuente: SHAPE: RESGUARDOS_INDIGENAS.shp

7. PROPIEDAD DE LA TIERRA

a) Solicitudes de Restitución de Tierras

Mediante la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, con el objetivo fundamental de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras, esta Unidad, tiene entre otras funciones, la de diseñar, administrar y conservar el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de conformidad de la ley.

Respecto a las solicitudes de restitución de tierras presentes en el área de interés, y según la información suministrada por la UAEGRTD, se evidencian **tres (3) procesos de solicitud de restitución de tierras en estado "Preliminar"**.

Los Polígonos en estado **Preliminar "P"**, hacen referencia a una identificación inicial aproximada del área solicitada en restitución antes del proceso de georreferenciación e inscripción en el registro.

La información sobre restitución de tierras es indicativa de los procesos de aclaración de la propiedad rural y por ende para el trámite de constitución de servidumbres de ocupación de terrenos para el desarrollo de actividades de hidrocarburos.

Fuente: SHAPE: Centroide_Solicitudes_proceso_BQS_PROCESO_COMPETITIVO_PERMANENTE_060618.shp

8. INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y MARÍTIMA

a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos

En la parte norte del Área de Interés se evidencia el paso del Oleoducto "EBR1 - EBR2".

Fuente: SHAPE: DUCTOS.shp

9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

a) Títulos Mineros Otorgados

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado. En el área de interés se evidencia un Título Minero Otorgado.

Fuente: SHAPE: Centroide_Solicitudes_proceso_BQS_PROCESO_COMPETITIVO_PERMANENTE_060618.shp

10. LICENCIAS AMBIENTALES

a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para exploración de hidrocarburos.

EXPEDIENTE	EMPRESA	PROYECTO	AREA TRASLAPADA	
			Ha	%
LAM5131	TECPETROL COLOMBIA S.A.S.	PERFORACION EXPLORATORIA Área de Interés CPO-6	87.617,6	78,8
LAM2997	CEPSA COLOMBIA S.A. - CEPOLSA	AREA DE DESARROLLO CARACARA	844,4	0,8

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2018

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesión total o parcial de la licencia ambiental:

* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar, deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en el radicado 2019017914-2-000 del 15 de febrero de 2019, respecto a proyectos de otros sectores en proceso de licenciamiento ambiental o con licencia ambiental (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencia que hay dos proyectos de infraestructura y energía en el área LLA 104.

AREA ANH	EXPEDIENTE	PROYECTO	SECTOR
LLA 86	LAM1619	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA PTO	Infraestructura
	LAM4978	LINEA ELÉCTRICA DE 230 KV SUBESTACIÓN CHIVOR- CAMPO	Energía

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2019

c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en el radicado 2019017914-2-000 del 15 de febrero de 2019, en el Área de Interés Llanos 104 se encuentran parcialmente las Areas Regionalizadas Casanare y Alto Vichada, río Guarrojo y Muco.

11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS**a) Sensibilidad al Recurso Hídrico**

Estimada mediante el índice de escasez municipal de año seco (Ie), el cual relaciona porcentualmente la demanda de agua para su uso y aprovechamiento, con la oferta hídrica disponible (neta). Así mismo se califica la vulnerabilidad por disponibilidad de agua.

Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango:

- * Alto: > 50
- * Medio Alto: 21 - 50
- * Medio: 11 - 20
- * Mínimo: 1 - 10
- * No Significativo: < 1

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO SECO		
		ÍNDICE DE ESCASEZ		VULNERABILIDAD
CASANARE	MANÍ	0,79	No Significativo	Baja
META	PUERTO GAITÁN	0,07	No Significativo	Media
	PUERTO LÓPEZ	24,39	Medio Alto	Media

Fuente: IDEAM

b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL		TOTAL
		N°	%	N°	%	
CASANARE	MANÍ	6.838	65%	3.655	35%	10.493
META	PUERTO GAITÁN	6.350	41%	9.125	59%	15.475
	PUERTO LÓPEZ	18.530	64%	10.392	36%	28.922
TOTAL		31.718	58%	23.172	42%	54.890

Fuente: DANE CENSO 2005

c) Índice de Desempeño Municipal- IDM

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

- * Sobresaliente: > 80
- * Satisfactorio: > 70 y < 80
- * Medio: > 60 y < 70
- * Bajo: > 40 y < 60
- * Crítico: < 40

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% IDM MUNICIPAL	CALIFICACIÓN
CASANARE	MANÍ	77,60%	Satisfactorio
META	PUERTO GAITÁN	64,22%	Medio
	PUERTO LÓPEZ	79,82%	Satisfactorio

Fuente: Evaluación del desempeño integral de los municipios, DNP 2013

d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)

El Índice de Condiciones de Vida es un indicador del estándar de vida que combina variables de acumulación de bienes físicos, medido a través de las características de la vivienda y acceso a los servicios públicos domiciliarios, con otras que miden el capital humano presente y potencial a través de educación del jefe de hogar y de los mayores de 12 años y el acceso de niños y jóvenes a los servicios escolares.

El índice de condiciones de vida en el (los) departamento (s) con jurisdicción en el Área de Interés se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	ICV	PROMEDIO NACIONAL
CASANARE	78,0%	78,8%
META	78,3%	

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

e) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	PARTICIPACIONES	TASAS DE CRECIMIENTO	CONTRIBUCIONES
CASANARE	11º de 33	2,1	7,4	0,2
META	5º de 33	5,1	-2,0	-0,1

Fuente: DANE 2014

f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% NBI
CASANARE	MANÍ	35,24%
META	PUERTO GAITÁN	65,47%
	PUERTO LÓPEZ	32,80%

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO	Zona Urbana			Zona Rural		
	Población Urbana muestra censal	Población urbana pobre por IMP	Incidencia 1 (H) %	Población Rural muestra censal 2005	Población rural pobre por IMP	Incidencia2 (H) %
CASANARE	192,406	87,435	45,4	82,905	68,786	82,9
META	562,638	254,312	45,2	134,024	100,576	75,0
MANI	6,826	4,272	62,6	3,568	3,032	85,0
PUERTO LOPEZ	18,493	10,303	55,7	9,907	7,063	71,3
PUERTO GAITAN	6,234	3,685	59,1	8,851	8,452	95,5

Fuente: DANE, IPM por municipio y departamento 2005.

PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones con entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del Proceso Permanente de Asignación de Áreas, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04, una vez identificadas y caracterizadas las entidades y autoridades con jurisdicción del área de interés, se remitieron comunicados a las entidades identificadas, presentándoles las áreas del proceso permanente en jurisdicción de cada entidad, con el fin que éstas conocieran y certificaran la información oficial que pueda modificar su alineación o viabilidad. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD	RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
Parques Nacionales Naturales de Colombia	JULIA MIRANDA LONDOÑO Directora General 20194310012451 Id: 362007 del 18/01/2019	1/02/2019
Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos - Minambiente	LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO Director 20194310012411 Id: 362003 del 18/01/2019	2/02/2019
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA	RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO Director General 20194310012261 Id: 361972 del 18/01/2019	1/02/2019
Mininterior	LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES Director de Consulta Previa 20194310012441 Id: 362006 del 18/01/2019	31/01/2019
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP	NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA Director general 20194310012281 Id: 361975 del 18/01/2019	8/02/2019
Unidad de Restitución de Tierras	ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO Director 20194310012201 Id: 361933 del 18/01/2019	1/02/2019
Agencia Nacional de Minería - ANM	SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA Presidenta 20194310012271 Id: 361973 del 18/01/2019	7/02/2019

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA	MARTHA PLAZAS ROA Directora General	20194310012171 Id: 361927 del 18/01/2019	22/02/2019
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA	BELTSY GIOVANNA BARRERA MURILLO Directora General	20194310012151 Id: 361925 del 18/01/2019	5/02/2019
Gobernación de Casanare	ANDREA RAMIREZ MARTINEZ Directora Técnica	20184310400221 Id: 357768 del 18/01/2019	22/02/2019
Gobernación del Meta	MARCELA AMAYA GARCÍA Gobernadora	20191000012531 Id: 362022 del 18/01/2019	1/04/2019
Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta)	JOSÉ ALEXANDER FIERRO GUAYARA Alcalde	20194310011841 Id: 361875 del 18/01/2019	7/02/2019
Alcaldía de Puerto López (Meta)	VÍCTOR MANUEL BRAVO RODRIGUEZ Alcalde	20194310011831 Id: 361873 del 18/01/2019	7/02/2019
Alcaldía de Maní (Casanare)	TONY WILFRED ÁVILA HERNÁNDEZ Alcalde	20194310012031 Id: 361907 del 18/01/2019	14/02/2019

Las entidades identificadas corresponden a las que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades, autoridades y entes locales previamente relacionados, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco administrativo de la ANH y el sector de hidrocarburos, ii) Alcance de la sentencia SU-095 de 2018, iii) Procedimiento de coordinación y concurrencia, iv) Propuesta de nuevas áreas de hidrocarburos a ofertar, v) Análisis y propuestas de las entidades consultadas y vi) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y archivo fotográfico de cada reunión realizada.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es **responsabilidad de los Operadores** actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: abril 23 de 2019

Editado por:	Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: María Jimena Yáñez Gélvez
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E

Avenida Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura - Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono (PBX): (57+1) 593 17 17, www.anh.gov.co - Info@anh.gov.co

La actualización y ajustes realizados en la versión del 23 de abril correspondió a:

1. En el numeral 10 se incorporó el tema de la presencia o no de licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos otorgadas por la ANLA y si el área de Interés de hidrocarburos se encuentra en zonas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA.
2. En el numeral 11 se incorporó el literal g) Índice de Pobreza Multidimensional – IPM
3. En el desarrollo de los análisis, se anexo la fuente de la información cartográfica de acuerdo a los shapes entregados por las entidades
4. Se incluyó la fecha de realización de la reunión de coordinación y concurrencia con la Gobernación de Meta
5. En la parte final se menciona la fecha de la última actualización de la ficha